

# EL ACTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARACAS DEL 19 DE ABRIL DE 1810

Nydia M. Ruiz Curcho

Escuela Antropología -Doctorado Ciencias Sociales  
Universidad Central de Venezuela

En los últimos años ha crecido el interés de los analistas del discurso por examinar las relaciones entre el discurso y el poder. Este trabajo se encamina en esa misma dirección<sup>1</sup>.

Me ocuparé de dos documentos. El *Acta del Ayuntamiento de Caracas* correspondiente al 19 de Abril de 1810<sup>2</sup>, la cual examinaré tratando de recuperar su intertexto o imbricación textual con la *Relación de los sucesos del 19 de abril de 1810 en Caracas*, documento escrito por D. Joseph Vicente de Anca, Auditor General de Guerra de Venezuela, funcionario depuesto de su cargo en la misma fecha, y por efecto de los sucesos de ese día, quien emitió el documento en Puerto Rico con fecha 18 de Mayo de 1810<sup>3</sup>.

---

1. Me refiero, entre otros, a trabajos como N. Fairclough, *Language and power*. Londres y Nueva York: Longman, 1989; R. Fowler, *Linguistic criticism*. Oxford-New York: Oxford University Press, 1986.; Del mismo autor, «Power». En: T.A. van Dijk (ed.), *Handbook of discourse analysis*. Vol 4: *Discourse analysis in society*, 61-82. G. Kress, «Ideological structures in discourse». En: T.A. van Dijk (ed.), *Handbook of discourse analysis*. Vol 4: *Discourse analysis in society*. Londres: Academic Press, 27-42. Del mismo autor, «Critical discourse analysis». *Annual review of applied linguistics*. 1990, vol. 11, 84-99.

2. El original manuscrito de esta acta está conservada en una arqueta especial, y se exhibe en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Caracas. Utilicé para este trabajo la transcripción que se encuentra en *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, (Compilación, prólogo y cronología de P. Grases). Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1988, 61-65. Esa transcripción se hizo a partir de un facsímil del original. La división en párrafos que se cita fue realizada para los fines del análisis textual. El documento original consta de un sólo párrafo.

3. H. García Chuecos, *Historia documental de Venezuela*. Caracas: Ministerio de Justicia, 1957, 209-215. Para este documento se utilizó el párrafo gráfico como unidad de análisis textual.

El *Acta del Ayuntamiento de Caracas del 19 de Abril de 1810* (en adelante *Acta*) tiene especial relevancia. Por citar un hito institucional, en el año de 1909, la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, dió a la luz un acuerdo con catorce consideraciones acerca de la relevancia de aquella fecha, el cual concluye señalando que la revolución que se había verificado en Caracas ese día «...constituye el movimiento inicial, definitivo y trascendental de la emancipación venezolana»<sup>4</sup>. Oficialmente, señala la fecha de establecimiento de la Junta de Gobierno que marca el reemplazo de las autoridades coloniales en Venezuela y el inicio de la independencia<sup>5</sup>. Cada año, en ese día fasto, se suspende el trabajo y las actividades escolares de los venezolanos, se realizan actos públicos con participación de las autoridades civiles y militares, y se dedican artículos periodísticos así como emisiones en radio y televisión para conmemorar lo ocurrido.

El «acta» que analizaré constituye la versión oficial de los acontecimientos de aquel día. El documento del Auditor de Guerra Anca (en adelante *Relación*), un mes posterior, es una contraversión.

## Consideraciones preliminares

Un «acta», como documento institucional responde a un cierto género o forma relativamente estable y normativa de apropiarse con otros de una parcela de la realidad por medio de la palabra<sup>6</sup>. En el caso que nos ocupa, ésta tiene la estructura característica de los documentos similares, en particular los provenientes de la misma institución o cuerpo: una introducción donde se establecen las condiciones de lugar, tiempo y propósito con el que fue elaborada, los razonamientos u opiniones acerca de lo tratado en la sesión, y los acuerdos o decisiones tomadas en relación con ello.

Un «acta» supone no sólo una cierta forma normalizada, sino además requiere que la intención comunicativa del destinador se adapte a un cierto estilo del lenguaje, por ejemplo, escasa manifestación de subjetividad, y presentación de los hechos como cerrados o concluidos, con lo cual se activa una cierta comprensión por parte del destinatario<sup>7</sup>.

---

4. «Acuerdo de la Academia Nacional de la Historia resolviendo este punto consultado por la «Junta Central Iniciadora» de la «Sociedad Patriótica»: ¿Cuál debe reputarse el día inicial de la independencia de Venezuela?». En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 2, Junio 1914. Reproducido en: *El 19 de Abril de 1810*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1957, 3-7.

5. Ver, por ejemplo, Junta de Gobierno de la República de Venezuela, Decreto 265 del 18 de Junio de 1958. Primer considerando, en: *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, s/n.

6. «El problema de los géneros discursivos». En: M.M. Bajtín, *Estética de la creación verbal*. México: Siglo XXI, 1982, 248- 293.

7. Para Bajtín, «...toda comprensión de un discurso vivo, de un enunciado viviente, tiene un carácter de respuesta (a pesar de que el grado de participación puede ser muy variado); toda comprensión está preñada de respuesta y de una u otra manera la genera: el oyente se convierte en hablante». «El problema de los géneros...», 257.

Por su parte, una «representación» -que tal es el documento de Anca- es también una comunicación oficial, dirigida de un subordinado a un superior jerárquico, donde se rinde cuenta de determinados acontecimientos y se da de ellos una evaluación que es también oficial. Esto marca ciertas particularidades que distancian a la «representación» del «acta», aún cuando ambas son comunicaciones formales de carácter institucional. Un «acta» es un documento público donde se registra lo tratado en la sesión de un cuerpo, y en el caso de los organismos gubernamentales, esa condición podía incrementarse con su difusión por bando, con lo cual se daba a conocer su contenido al conjunto de la población. La «representación» es un documento privado, en éste caso enviado por un funcionario a otro, lo cual permite suponer que -dentro de los márgenes de formalidad que el documento exige- puesto que de evaluar se trata, en lo concerniente al estilo se pone de manifiesto la subjetividad o apreciación del destinatario. También en este caso, la presentación de los hechos como cerrados o concluidos, activa cierta comprensión del destinatario.

Contrastando ambos documentos trataré de mostrar las diferentes versiones que dan de la realidad social a la que se refieren, el tipo de comprensión e interpretación que buscan por parte del destinatario, así como el sentido último -que trasciende lo propiamente textual- del *Acta*, por lo cual se le concedió la relevancia que tiene actualmente.

## Las versiones de los acontecimientos

Si nos atenemos a la letra del *Acta*, los acontecimientos de aquel día fueron:

– Los miembros del Ayuntamiento de Caracas se reúnen en sesión extraordinaria ese día, Jueves Santo, para asistir a la función eclesiástica, y para atender la situación de «orfandad» política de la Península, caracterizada por:

– la invasión de las tropas de Napoleón, el cautiverio de Fernando VII, y la disolución de la Junta que suplía su ausencia.

– la aparente sustitución de la Junta por una Regencia que no podía tener jurisdicción ni mando en las provincias americanas por no haber sido constituida con el voto de sus habitantes.

– la impotencia en que se hallaba el nuevo gobierno de atender a la seguridad de los territorios americanos por la situación de guerra en que se encontraba. En casos similares, el derecho natural (y otros) recomendaban erigir un gobierno que ejerciera la soberanía conforme a las antiguas leyes españolas y a los dictados de la disuelta Junta Central.

– El pueblo se encontraba en situación de peligrosa fermentación por las novedades recibidas, y temeroso de ser inducido, por cualquier medio, a reconocer un gobierno ilegítimo.

– El Capitán General Vicente de Emparam, Gobernador y Capitán General de Venezuela, fue invitado en su condición de Presidente del Ayuntamiento, a participar en la sesión del Cabildo, y dio al cuerpo explicaciones que resultaron insatisfactorias.

– El pueblo congregado en las inmediaciones de las casas consistoriales aclamaba a gritos a Fernando VII y la soberanía interina del mismo pueblo.

– Habiéndose disuelto la reunión, en vista de lo anterior, los miembros del Ayuntamiento consideraron lo más prudente volver a tratar de nuevo el problema de la seguridad y tranquilidad públicas.

– El pueblo clamoroso nombra para que lo representen, en calidad de diputados, a los señores doctores José Cortés de Madariaga, canónigo de la Iglesia Metropolitana; Francisco José de Rivas, presbítero; Juan Germán Roscio, y José Félix Sosa.

– Los prelados de las religiones, junto con los diputados del pueblo, los miembros del Ayuntamiento, el Intendente de Ejército y Real Hacienda, y el Comandante Subinspector de Artillería se reúnen en la sala del Ayuntamiento.

– Abierta la sesión por el Sr. Presidente, habla en primer lugar el Diputado Madariaga, alegando sus razones y fundamentos; ante ellos el Presidente dice -entre otras cosas- que no quiere mando. Salen el Sr. Presidente y el Diputado Madariaga al balcón del Ayuntamiento, comunican al pueblo su deliberación, y estando conformes en que el mando quedara depositado en el Ayuntamiento se toman las siguientes medidas:

1. Cesantía en el cargo del Intendente y nombramiento de un sustituto.
2. Cesantía en el cargo del Auditor de Guerra, y del Teniente Gobernador.
3. Cesantía en el cargo de los miembros de la Real Audiencia y nombramiento de los letrados que merecieran la confianza del Ayuntamiento.
4. Conservación del sueldo fijo y graduaciones militares a los empleados suspendidos.
5. Conservación de las órdenes de policía, exceptuando las referidas a vagos, las dictadas sobre anónimos, y las que exigían pasaporte y filiación a las personas conocidas y notables, que no podían equivocarse ni confundirse con intrusas, incógnitas y sospechosas.
6. La asociación del Ayuntamiento con los Diputados del Pueblo, quienes habrían de tener voz y voto en todas sus deliberaciones.
7. Conservación de los cargos a los empleados no comprendidos en la suspensión.
8. Designación en el mando de las armas al Teniente Coronel Nicolás de Castro, y al Capitán Juan Pablo Ayala, quienes debían actuar a las órdenes del Ayuntamiento como depositario de la suprema autoridad.
9. El Ayuntamiento debería formar cuanto antes el plan de administración y gobierno más conforme a la voluntad del pueblo.
10. Por virtud de las facultades que le fueron otorgadas podía el Ayuntamiento tomar las providencias que no admitieran demora.
11. El acta de ese día debía publicarse por bando y debían insertarse en ella los nombres de otros diputados que después fueron nombrados por el pueblo: el Teniente de caballería Gabriel de Ponte, José Félix Ribas, y el Teniente retirado Francisco Javier Ustáriz. Los dos primeros obtuvieron su nombramiento del gremio de pardos, uno para suplir las ausencias del otro, sin necesidad de concurrir simultáneamente.

12. Por equivocación en cuanto a los diputados nombrados por el gremio de pardos, se advierte que sólo es tal José Félix Ribas.

13. Firmaron y juraron obediencia a este nuevo gobierno: lista de firmas<sup>9</sup>.

A diferencia del *Acta* donde se presentan los acontecimientos del 19 de Abril como espontáneos, y generados por la presión de las circunstancias, Anca:

– Narra los antecedentes que permitirán suponer que se trataba de una conjuración. Pone en duda que el Ayuntamiento se encontrara reunido para asistir a los oficios del Jueves Santo, y que habría sido un pretexto la urgencia con la que reclamaron la presencia del Capitán General<sup>10</sup>.

– Ofrece una versión optimista de la situación militar en la Península, aunque no refuta punto por punto la presentada por el Ayuntamiento. En otras palabras, no se pronuncia respecto a la situación de «orfandad» política de España tal como fue caracterizada por ese cuerpo.

– Presenta al Capitán General adjetivándolo positivamente, y como si hubiera dado trato razonable y justo a las exigencias del Concejo.

– A diferencia del *Acta*<sup>11</sup>, la *Relación* presenta dos tipos de público: los que daban vivas y aclamaban al Capitán General, y los que pedían se volvieran a reunir para discutir la situación política.

– La *Relación* precisa que los «diputados del pueblo» no fueron nombrados por la «congregación popular». Estos se presentaron llamándose tales antes de que el «pueblo» se reuniera, sin que nadie pudiera oír, o entender tal nombramiento o elección. Insiste más adelante en que fue Madariaga y no el pueblo, porque no lo había, quien empezó a tomar acciones y a dar órdenes, diciendo cuáles fueron éstas.

– A diferencia del *Acta*, que dedica pocas líneas al desenlace de los acontecimientos, la *Relación* expone una situación más compleja, de pugna por el control efectivo del gobierno. Discusiones entre Madariaga y el Capitán General, apelación del último al público congregado en la calle, quien al comienzo no quiere que renuncie, y luego lo solicita porque Madariaga prepara la respuesta. Señala también la *Relación*, que el *Acta* con la cual fueron desalojadas las autoridades y erigida una Junta Suprema, fue preparada por Madariaga y los diputados en sala separada.

– La *Relación* insiste en que no fue el pueblo quien protagonizó lo ocurrido y da pruebas de ello. Dice que el verdadero objeto de los responsables era la Inde-

---

8. Aunque no está claro el destinatario, la fórmula de tratamiento: «Señor», que estaba dirigida a quien hacía las veces del monarca, es decir, el Consejo de Regencia.

9. En la lista de firmas pude identificar las correspondientes a: el Gobernador, Capitán General, Presidente de la Real Audiencia, y Presidente del Concejo; el Intendente de Ejército y Real Hacienda; los Fiscales de la Real Audiencia de Caracas; un Brigadier; el Auditor General de Guerra; los miembros del Concejo, Justicia y Regimiento (Ayuntamiento) de Caracas; un prior; el guardián de la Iglesia de San Francisco; el Comendador de la Iglesia de La Merced; el Rector del Seminario; el escribano real y del nuevo gobierno; el secretario escribano del Ayuntamiento. Faltan por identificar los cargos de Felipe Martínez y Aragón, Antonio Julián Alvarez, José Gutierrez del Rivero, así como los de José de las Llamozas, Martín Tovar Ponte, José Félix Ribas, José Félix Sosa y Francisco Javier Ustáriz, si es que tenían alguno antes del 19 de Abril.

10. Párrafo 5.

11. Párrafo 4.

pendencia, exponiendo a continuación los nuevos símbolos que adoptan: escarapela, santo y seña, y un nuevo lenguaje.

– La *Relación* da la lista de los culpables, los nombres de personas cuya conducta debía examinarse, las acciones que intentó tomar en contra de la conjuración, y su correspondiente fracaso, las recomendaciones que consideró oportunas en caso de que se recuperara el gobierno de la Capitanía General, y para terminar presenta esa exposición como efecto de su fidelidad y patriotismo, afirmando que los funcionarios depuestos cumplieron con su deber y se condujeron de acuerdo a las exigencias de las circunstancias.

## Las divergencias entre las versiones

Una vez contrastadas las divergencias en la narración de los acontecimientos del día 19 de Abril de 1810, quisiera afirmar que en este caso lo importante no es cuál de las dos versiones se ajusta mejor a la realidad, es decir, cuál es más verdadera o «la» verdadera. Más bien, insistir en que la realidad se construye socialmente<sup>12</sup>; que las dos versiones presentadas compitieron por ser la verdad mientras se mantuvo la competencia por el poder entre los dos sectores encontrados, pero que es el *Acta* el documento que, a la postre, relata «la verdad», por que es ésta la versión de los vencedores en la pugna, finalmente impuesta y transmitida mediante los mecanismos sociales legitimadores que son las versiones «oficiales» de la realidad social<sup>13</sup>.

No obstante, el contraste entre ambos textos me permite hacer algunas consideraciones adicionales que considero importantes:

Desde el comienzo, la *Relación* destaca que los acontecimientos de ese día fueron preparados, a diferencia de la espontaneidad de las acciones y confluencia de intereses de diversos sectores sociales que busca transmitir el *Acta*<sup>14</sup>. La posición de la *Relación* se expresa con diversas señales lingüísticas que van desde las informaciones de que se preparaba una conjuración<sup>15</sup>, pasando por la duda de que el Ayuntamiento se hubiese reunido para asistir a los oficios del Jueves Santo<sup>16</sup>, hasta la afirmación de que algunos de los participantes habían llevado a sus esclavos a formar parte de la congregación popular<sup>17</sup>. El *Acta* no sólo presenta los

---

12. Berger, P. y Luckmann, T. *The social construction of reality*. Nueva York: Doubleday, 1967.

13. La historia de los vencidos y las distorsiones de la «historia oficial» han sido preocupación permanente de Miquel Izard, *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela (1777-1830)*. Madrid: Tecnos, 1979; *Tierra firme: historia de Venezuela y Colombia*. Madrid: Alianza, 1987.

14. Juan Vicente González, por ejemplo, afirma que el golpe del 19 de Abril se resolvió en la casa de D. Angel Sálamo o Alamo. J.V.González, *José Félix Ribas*, Caracas: Ministerio de Educación-Academia Nacional de la Historia, 1988, 7. C.Parra-Pérez asegura que el grupo de los mantuanos liberales caraqueños tenían un plan para derribar el régimen el 24 de Diciembre de 1809 que fracasó por haber sido revelado a la autoridades. El del 19 de Abril dice haber sido fraguado -citando a Austria- en la casa de Manuel Díaz Casado. *Historia de la Primera República de Venezuela*. 2 vols. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1959, vol. 1, 24-25, 381.

15. Párrafo 1.

16. Párrafo 5.

17. Párrafo 16..

acontecimientos como producto del momento, sino que además los legitima, es decir, los explica y justifica, en virtud de consideraciones prácticas como era la situación de guerra, pero también apelando al derecho: el derecho natural y todos los demás, las Leyes de Partidas, y los papeles emitidos por la Junta Central<sup>18</sup>.

El carácter espontáneo de los acontecimientos que el *Acta* quiere transmitir está en estrecha relación con el papel protagónico que se concede al «pueblo». De haberse admitido que se preparaba el arribo de un nuevo grupo al poder local, se tenía que admitir también que ese grupo había asumido de su cuenta la representación de la voluntad popular que es precisamente lo que la *Relación* destaca repetidas veces. En cambio, si se acepta que los acontecimientos fueron espontáneos, de suyo se admite que fue el «pueblo», entendido como el colectivo, quien actuó siguiendo sus más legítimos impulsos. En este sentido, vale la pena destacar la ambivalencia que presenta el *Acta* con respecto al «pueblo»: objeto de temor por cuanto amenazaba la seguridad y tranquilidad públicas con su estado de efervescencia y, al mismo tiempo, objeto de respeto, por cuanto sus clamores a favor de Fernando VII y en pro de la soberanía interina del mismo pueblo coincidían con la visión de los miembros del Ayuntamiento, y con los dictados del derecho. Por su parte, la *Relación* se encarga de desmentir la participación popular en los sucesos. Más bien esgrime argumentos según los cuales éste desaprobó el despojo de la autoridad, y los insurgentes temían su reacción, por lo cual tomaron medidas de seguridad extraordinarias. En cambio, hace hincapié en las acciones concertadas de un sector al cual describe con epítetos peyorativos, bien como grupo («la parte dañada del Ayuntamiento»), o individualmente («D. José Félix Ribas, jugador que ha disipado su patrimonio, cargado de deudas...»).

El *Acta* presenta los acontecimientos como derivados de la presión popular y cónsonos con su voluntad, pero liderizados por los miembros del Ayuntamiento y los diputados del pueblo. Se diluyen así en este selecto grupo las acciones individuales. La *Relación*, por su parte, concede el papel principal al Canónigo Madariaga, a quien menciona insistentemente, y de cuyas acciones en la práctica pone a depender el éxito de los alzados.

El *Acta* presenta el cambio de autoridades como si no hubiera sido problemática. Durante la segunda reunión efectuada el mismo día 19 de Abril, a una intervención de Madariaga habría correspondido otra del Capitán General en la cual éste dijo, «entre otras cosas», que renunciaba al mando, recurso con el cual se minimiza la importancia de tal acción. La *Relación* presenta la dimisión del Capitán General como producto de transacciones dificultosas entre los sectores en pugna, y finalmente, como el triunfo amañado de los opositores, por manipulación de la congregación pública. Según el *Acta*, el Capitán General y el Canónigo Madariaga «notificaron al pueblo su deliberación».

El *Acta*, al igual que omite la preparación previa de los sucesos, pasa por alto la participación de las fuerzas armadas en las acciones. La *Relación*, en cambio, la pone de manifiesto. Afirma que diez o quince días antes se había denunciado

---

18. Párrafo 3.

una Junta compuesta en su mayor parte de oficiales de todos los cuerpos<sup>19</sup>. Más adelante señala como merecedores del nombre de traidores y la indignación del destinatario, a toda la oficialidad que obedeció las órdenes firmadas por el Capitán General, prescindiendo de si coincidían o no con cuanto exponían los revolucionarios<sup>20</sup>. Con respecto a los cuerpos armados, el último acuerdo del Ayuntamiento fue el otorgamiento de prest y sueldo doble a toda la tropa.

En suma, los acuerdos del Ayuntamiento en la sesión del 19 de Abril de 1810 garantizan y legitiman el cambio en las posiciones de poder, las acciones que habrían de tomarse en lo sucesivo, y la estabilidad del sector social de los blancos propietarios en el ejercicio del gobierno. Para introducir estos acuerdos, sin embargo, fue necesario presentar los sucesos del día como espontáneos, protagonizados por el «pueblo» aunque liderizados por el Ayuntamiento y la representación popular; se mostró el cambio de autoridades como producto de un acuerdo fácilmente logrado y, finalmente, se pasó por alto el respaldo del poder militar a los insurgentes, con lo que se refuerza que el cambio de poder fue posible gracias a la espontaneidad de las acciones populares.

## Sentido del Acta del Ayuntamiento

Para apropiarse de la realidad social no basta con tener una versión elaborada en términos plausibles, como se ha visto es el caso del *Acta*. Se requiere, además, consagrar esa versión por medios institucionales y, una vez consagrada, es preciso conservarla en la memoria colectiva mediante los rituales sociales correspondientes<sup>21</sup>.

Con la consagración del Acta del 19 de Abril de 1810 también se consagra, institucionalmente, la versión de la realidad que ella enuncia. El documento en sí mismo constituye un acto institucional, que si bien dispone el ejercicio del poder sobre nuevos parámetros, en la medida en que remueve y sustituye funcionarios, otorga autoridad a quienes antes no la tenían, dicta medidas, y toma previsiones ante posibles situaciones futuras, por otra parte respeta los rituales sociales con los que se instaura y consagra el poder repitiéndolos, con lo cual reconoce su eficacia y los prolonga en el tiempo a través de sí misma. Se conserva, pues, la forma en el tiempo, y cumple la función de ritual legitimador.

P. Bourdieu, al tratar la función social del ritual y la significación social de la demarcación o límite que el ritual establece entre lo lícito y la transgresión, señala que la eficacia simbólica de ritos de institución -que tal es el *Acta*- reside en el poder de actuar sobre lo real actuando sobre la representación de lo real<sup>22</sup>. Es este el

---

19. Párrafo 2.

20. Párrafo 17.

21. Ver al respecto, Leal, C. *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela siglo XVIII)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1990.

22. «Los ritos de institución». En: Bourdieu, P. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Akal Universitaria, 1985, 78-86.

propósito de que esa *Acta* se hiciera publicar por bando: era necesaria la difusión generalizada de su contenido, para modificar el comportamiento de la población en función de la nueva representación de la realidad que se les daba a conocer.

He dicho antes que para apropiarse de la realidad social no sólo había que tener una versión plausible de ella, sino además consagrarla institucionalmente mediante rituales sociales, para lo cual es necesario ser reconocido como detentador del poder. Finalmente, es necesario conservar en la memoria colectiva esa versión, también por medio de los rituales sociales correspondientes. En la actualidad, quizás valga la pena preguntarse hasta qué punto la suspensión de la vida académica y laboral de los venezolanos cada año el día 19 de Abril, las emisiones radiales y los artículos en los diarios alusivos a ese día, al igual que los actos públicos en los cuales se congregan las autoridades civiles y militares de Venezuela, no constituyen la prolongación hasta el presente de la versión de los acontecimientos y de la realidad contenida en el *Acta del Ayuntamiento* del año 1810, así como la aceptación de su contenido simbólico; de allí la necesidad de conservarla viva en la memoria de la población.